



# ESPECIFICACIONES

## REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO

DTA/SIS-ESP-003

VIGENCIA

22/08/2023

REVISION

4

### 1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que debe cumplir el explotador aéreo para obtener una Autorización de Salida de territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

### 2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica a las solicitudes que efectúan los explotadores aéreos a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, para obtener una autorización que les permita Salir de territorio boliviano.

### 3. DOCUMENTOS DE RESPALDO

Normativa específica, para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos y salidas en vuelos no regulares internacionales.

### 4. DESCRIPCIÓN

El explotador aéreo deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una autorización para Salir de territorio boliviano con una anticipación mínima de 48 horas previas al vuelo (de lunes a viernes).

El plazo mínimo establecido de 48 horas para la presentación de solicitudes de salida, será reconsiderada únicamente en casos excepcionales o de emergencia, debiendo presentar documentación que respalde el objeto específico del vuelo (debidamente constatados por la DGAC):

#### a) **VUELO AMBULANCIA O EVACUACIÓN MÉDICA**

Declaración General y Certificado Médico o documento que autorice el traslado del paciente.

#### b) **VUELO OFICIAL**

Comunicación expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores (Cancillería)

#### c) **VUELO DE AYUDA HUMANITARIA**

Comunicación de instancia superior del Estado Plurinacional de Bolivia, Declaración General o detalle de la carga.

La solicitud de "Autorización de Salida" deberá presentarse utilizando el Formulario "**Registro de Solicitud de Salida DTA/SIS-REG-004**" mencionando la siguiente información:

A. Nombre o Razón Social del explotador aéreo.

B. Dirección comercial, teléfono, fax y correo electrónico del explotador aéreo.

C. Nombre de la persona (natural o jurídica) que realiza la tramitación, dirección, fax, correo electrónico para la facturación por los servicios de navegación aérea.

D. Datos de todas las aeronaves (Incluyendo alternas, si corresponde):

✓ Tipo, modelo, matrícula, nacionalidad y peso MTOW (Unidades de medida según el documento de respaldo) y autonomía máxima en horas de la Aeronave.

F. Datos de la Operación:

✓ Fecha de salida dd/mm/aaaa, (Recomendable establecer un rango)

✓ **Ruta Salida:**



# ESPECIFICACIONES

## REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**CODIGO**DTA/SIS-  
ESP-003**VIGENCIA**

22/08/2023

**REVISION**

4

- ✓ Aeropuerto-Bolivia/Destino (Código OACI) Incluir aeropuertos alternos.
- ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
- ✓ Tramo interno (Ruta interna) (Cuando corresponda)
- ✓ Fecha estimada de retorno a Bolivia: dd/mm/aaaa, Recomendable establecer un rango (Solo para aeronaves bolivianas CP-XXXX).
- ✓ **Ruta Ingreso/ retorno (CP):**
  - Procedencia/Aeropuerto-Bolivia (Código OACI) Incluir aeropuertos alternos.
  - ✓ AWY (Aerovía) y EET (Tiempo estimado en ruta)
  - ✓ Objeto de Vuelo:
    - Privado
    - Traslado de aeronave (Vuelo ferry, exportación)
    - Chárter (Pasajeros y/o Carga)
    - Vuelo oficial
    - Transporte de carga (Especificar tipo de carga: carga general, mercancías peligrosas, animales vivos, restos humanos, otros)
    - Ambulancia ó Evacuación médica (MEDEVAC)
    - Ayuda humanitaria (Especificar)
    - Aerofotogrametría (Adjuntar Autorización emitida por el Servicio Nacional de Aerofotogrametría)

### G. ANEXAR

- ✓ Certificado de Matrícula de la aeronave
- ✓ Certificado de aeronavegabilidad vigente de la aeronave (*Incluyendo formulario de inspección anual si corresponde*).
- ✓ Licencia y Certificado médico de la tripulación vigente y legible (*Anverso y reverso*).
- ✓ Póliza de seguro de la aeronave, en la que se evidencie:
  - Nombre del asegurado
  - Vigencia de la póliza
  - Matrícula de la(s) aeronave(s)
  - Responsabilidad civil a terceros
  - Límites geográficos de la cobertura incluyendo Bolivia
- ✓ Documento que respalde el MTOW de la aeronave.
- ✓ Algún otro documento adicional que solicite la AAC.

### 5. HORARIOS DE ATENCIÓN

El detalle de nombres, teléfono, correo electrónico y horario de atención, se encuentran detallados en la página web de la DGAC ([www.dgac.gob.bo](http://www.dgac.gob.bo)), ingresando al link "<https://www.dgac.gob.bo/autorizaciones-de-vuelos/>".

### 6. ASPECTOS A CONSIDERAR:

- a) La solicitud debe ser efectuada por el explotador aéreo o personal autorizado por el mismo y presentada en el Formulario DTA/SIS-REG-004. Para los fines legales que corresponda, la información proporcionada en el Formulario antes citado, es a juicio de la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, una "Declaración Jurada" del explotador aéreo y es vinculante con la persona natural o jurídica que se constituya en tramitador por cuenta del interesado.
- b) El explotador aéreo tramitará por su cuenta el ingreso a los países que figuren en la ruta a ser utilizada.
- c) La salida de territorio boliviano debe efectuarse por aeropuerto internacional autorizado por la



# ESPECIFICACIONES

## REQUISITOS PARA SALIR DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO	VIGENCIA
DTA/SIS-ESP-003	22/08/2023
	REVISION
	4

Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia y que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria.

- d) Para la salida de territorio boliviano que se efectúe por aeropuerto de tránsito internacional que se encuentre publicado en el AIP, Notam, Suplementos o documentación complementaria; el explotador aéreo previamente a solicitar permiso ante la Autoridad Aeronáutica Civil de Bolivia, debe solicitar la internacionalización del aeropuerto ante el Administrador de Aeropuertos en Bolivia (NAABOL), para que la mencionada institución garantice la presencia de los controles fronterizos necesarios in situ.
- e) Las solicitudes enviadas después de la jornada laboral, serán registradas con fecha del siguiente día hábil.
- f) La Autorización de Salida emitida por la Autoridad Aeronáutica Civil tiene validez por el período solicitado por el interesado.
- g) El Explotador Aéreo deberá considerar la pertinencia de establecer un rango de tiempo por demora o adelanto de sus operaciones en el periodo previsto para la realización de sus vuelos.
- h) La Autorización de Salida tiene objeto de vuelo específico y plazo perentorio, concluido el mismo y/o ejecutado el vuelo, la autorización carece de efecto.
- i) Para fines de control y seguimiento de las operaciones que realizan las aeronaves bolivianas que salen del país, los explotadores aéreos deberán comunicar periódicamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil el lugar en el que se encuentran y la fecha probable de retorno.
- j) En cumplimiento al Acta V de la Reunión de la Comisión Bilateral de Coordinación Política, Cooperación e Integración Boliviano Paraguaya del 17/08/2006, en caso de salidas de aeronaves de nacionalidad boliviana hacia Paraguay, el Formulario Único reemplazará el Registro de solicitud de salida DTA/SIS-REG-004.

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Ing. Mariela Mabel Pozo Martinez Profesional IV SIS	02/08/2023	
	Ing. Elder Antonio Ninahuanca Teran Profesional IV SIS	02/08/2023	
REVISADO	Ing. Joshua Emir Linares Sanchez Profesional III en Gestión de la Calidad y SOA	15/08/2023	
	Lic. Hugo Peñaranda Ramirez Jefe Unidad de Servicios Aerocomerciales	15/08/2023	
	Lic. Teresa Pauline McKenzie Medina Directora de Transporte Aéreo	15/08/2023	
APROBADO	Ing. Msc. Jose Iván F. Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i.	22/08/2023	

**DGAC - SGC**  
**DOCUMENTO**  
**CONTROLADO**

**RESOLUCIÓN**  
**ADMINISTRATIVA**

Nº **372**



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 372**  
La Paz, 22 AGO 2023

**VISTO:**

El Informe PLA-0219 DGAC-30933/2023 de 15 de agosto de 2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, sobre la Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Transporte Aéreo - Sobrevuelos, Ingresos, Salidas y Enmiendas.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8°.- (Funciones de la Dirección General De Aeronáutica Civil) del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia".

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe DTA - 1428/2023 H.R.30933/2023 de 02 de agosto de 2023, la Dirección de Transporte Aéreo, la solicita la Aprobación de los Procedimientos SIS: DTA/SIS-PRO-001, DTA/SIS-PRO-002, DTA/SIS-PRO-003, que señala que últimas versiones de los procedimientos: DTA/SIS-PRO-001 para el procesamiento de emisión de autorizaciones de sobrevuelos, DTA/SIS-PRO-002 para el procesamiento de la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales y DTA/SIS-PRO-003 para el procesamiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales; han sido aprobados con RA 631 de 13 de diciembre de 2019, de ese modo a la fecha se trabaja con el mismo de manera favorable, de acuerdo a los informes de evaluación emitidos por la Unidad de Gestión de Calidad de la DGAC.

Que el mismo informe concluye: "Se elaboraron propuestas de mejora para los procedimientos: DTA/SIS-PRO-001 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de sobrevuelos", DTA/SIS-PRO-002 "Procedimiento para la emisión de autorizaciones de ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales" y DTA/SIS-PRO-003 "Procedimiento de enmiendas en la emisión de autorizaciones de sobrevuelos, ingresos o salidas de vuelos no regulares internacionales", con los que se pretende optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados;" asimismo el informe recomienda: "...la revisión y aprobación



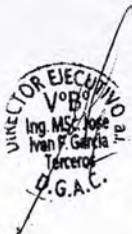
de las presentes propuestas a los procedimientos de SIS, con el fin de optimizar los recursos utilizados y mejorar la eficiencia de los canales de comunicación entre los involucrados.”

Que el Informe PLA-0219 DGAC-30933/2023 de 15 de agosto de 2023, emitido por el Área de Planificación y Calidad, sobre la Aprobación con Resolución Administrativa de Procedimientos de la Dirección de Transporte Aéreo - Sobrevuelos, Ingresos, Salidas y Enmiendas, señala: “En fecha 02 de agosto de 2023, mediante Nota Interna Informe DTA-1428/2023 H.R. 30933/2023, la Unidad de Servicios Aerocomerciales de la Dirección de Transporte Aéreo solicita al área de Planificación y Calidad la gestión de aprobación de sus procedimientos adecuados. --- El Área de Planificación y Calidad, en virtud al formato y estructura estandarizada de procedimientos de la DGAC, se revisaron los procedimientos referidos a la Autorización de Sobrevuelos, Procedimiento de ingresos y salidas de vuelos no regulares internacionales y el Procedimiento de enmiendas. --- La adecuación del procedimiento estuvo a cargo de los profesionales de la Unidad de Servicios Aerocomerciales y la revisión a cargo del Área de Planificación y Calidad, Jefe de Unidad de Servicios Aerocomerciales y la Directora de Transporte Aéreo. La modificación de los mismos consistió en optimizar y actualizar los procesos y registros, además de establecer nuevos parámetros de medición de estos procesos, para de esta manera dar un mejor servicio a nuestros usuarios”. En ese entendido señala los documentos revisados (Servicios Aerocomerciales DTA/ASIS)

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DTA/SIS-PRO-001	Procedimiento de Emisión de Autorización de Sobrevuelos Internacionales	04	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002 -Reducción de Registros -Inclusión de Registros en Ingles -Envío de autorizaciones a la DAF -Plazo de respuesta por otras áreas -Cambio de AASANA por NAABOL
2	DTA/SIS-PRO-002	Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	04	-Análisis de encuestas de periodicidad semestral a trimestral -Porcentaje de participación en encuestas de 20% respecto a los contactos. -Servicio no conforme =< 1%
3	DTA/SIS-PRO-003	Procedimiento para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	03	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002 -Modificación en para las enmiendas -Inclusión de Registros en Ingles -Revisión de enmiendas -Plazo de respuesta por otras áreas -Cambio de AASANA por NAABOL
4	DTA/SIS-ESP-001	Requisitos para Sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002
5	DTA/SIS-ESP-002	Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Solicitud de documentación adicional si es necesario
6	DTA/SIS-ESP-003	Requisitos para Salir del Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Autorizaciones por NAABOL -Solicitud del Bill of Sale para importación de aeronaves Aclaraciones

Que finalmente, el Informe Técnico del Área de Planificación y Calidad concluye que: “(...) 1) Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se les asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada:

- a. DTA/SIS-PRO-001 revisión 4
- b. DTA/SIS-PRO-002 revisión 4
- c. DTA/SIS-PRO-003 revisión 3
- d. DTA/SIS-ESP-001 revisión 4
- e. DTA/SIS-ESP-002 revisión 4



f. DTA/SIS-ESP-003 revisión 4

2) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizan y actualizan los sus registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizaran en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. 3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478”.

Que mediante el Informe Jurídico DJ-1990/DGAC-30933/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, concluye que es viable la aprobación del documento solicitado por la Dirección de Transporte Aéreo y adecuado por el Área de Planificación y Calidad conforme lo señalado en el Informe Técnico PLA-0219 DGAC-30933/2023 de 15 de agosto de 2023, el cual deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución, asimismo, se instruya a las áreas dueñas del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado el Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** los siguientes procedimientos de la Dirección de Transporte Aéreo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa:

N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	CONTROL DE CAMBIOS
1	DTA/SIS-PRO-001	Procedimiento de Emisión de Autorización de Sobrevuelos Internacionales	04	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002 -Reducción de Registros -Inclusión de Registros en Ingles -Envío de autorizaciones a la DAF -Plazo de respuesta por otras áreas -Cambio de AASANA por NAABOL
2	DTA/SIS-PRO-002	Procedimiento de Emisión de Autorización de Ingresos o Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	04	-Análisis de encuestas de periodicidad semestral a trimestral -Porcentaje de participación en encuestas de 20% respecto a los contactos. -Servicio no conforme =< 1%
3	DTA/SIS-PRO-003	Procedimiento para Enmiendas en la Emisión de Autorizaciones de Sobrevuelos, Ingresos y Salidas de Vuelos No Regulares Internacionales	03	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002 -Modificación en para las enmiendas -Inclusión de Registros en Ingles -Revisión de enmiendas -Plazo de respuesta por otras áreas -Cambio de AASANA por NAABOL

DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
Lic. José María García  
Terceros  
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL  
Lic. Marco  
Rodríguez  
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICO  
Lic. Msc. D.A.E.N.  
Marcela Ríos  
Rodríguez  
D.G.A.C.

SECRETARÍA EJECUTIVA  
Lic. Daniela Barrón  
Rivero  
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



N°	CODIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSION	CONTROL DE CAMBIOS
4	DTA/SIS-ESP-001	Requisitos para Sobrevolar el Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Inclusión del Reglamento DTASIS-RGL-002
5	DTA/SIS-ESP-002	Requisitos para Ingresar al Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Solicitud de documentación adicional si es necesario
6	DTA/SIS-ESP-003	Requisitos para Salir del Estado Plurinacional de Bolivia	04	-Autorizaciones por NAABOL -Solicitud del Bill of Sale para importación de aeronaves Aclaraciones

**SEGUNDO.- INSTRUIR** al Área de Planificación y Calidad, en coordinación con la Dirección de Seguridad Operacional la difusión al interior de la Institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 631 de 13 de diciembre de 2019.

**CUARTO.-** La Dirección de Transporte Aéreo en coordinación con el Área de Planificación y Calidad, quedan encargadas de realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Signature]*  
Sr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nina Rodriguez  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Signature]*  
Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

*[Signature]*  
Lic. Daniela Barron Rivera  
TECNICO II ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARIO GENERAL  
Abg. Marco A. Cardenas  
DGAC

JIFGT/MANR/pdsa  
Cc. Archivo  
Cc. DJ

PROF. ILLER ANA  
Abg. Pablo Daniel Soza  
Manoza  
DGAC